



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de marzo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00170 00
Demandante: PEDRO LUIS ACOSTA ALFONSO
Demandado: HERZON OVANDO MORERA

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, este Despacho observa que no se dan los presupuestos de los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, 6 del Decreto 806 de 2020, para admitirla, debido a que, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar copia de la demanda y sus anexos, a la dirección electrónica de la parte demandada y, allegar la respectiva constancia al juzgado.

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE LA DEMANDA** con el fin que se dé cumplimiento a la norma en cita, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado **CRISPÍN VICENTE PEREA HENRÍQUEZ**, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

421282f1cbd03c27c62e8b1dd31bc416ce8adb2a436680c46f4619b64db70d37

Documento generado en 15/10/2021 04:41:49 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>